

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripciones.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del Boletín, calle de la Páebla, número 49, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 20 de agosto de 1861.—SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.»

El Presidente del Consejo de Ministros al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

«San Ildefonso 20 de agosto de 1861.—El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

El Marqués de San Gregorio en despacho telegráfico me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Cristina ha dado á luz con toda felicidad á las cinco y cuarto de la tarde de hoy un robusto niño.

El parto se declaró en la madrugada de hoy, y ha sido completamente natural. S. A. y el niño recién nacido se hallan sin novedad.

Lo cual participo á V. E. para los efectos consiguientes.»

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á don Eulogio Benayas, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á doce de julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en mandar que el Brigadier segundo Cabo de la Capitanía general de las islas Canarias, don Joaquín Ravenel y Marentes cese en el cargo de Gobernador de la misma provincia, que le fué conferido por mi Real decreto de 29 de diciembre de 1858, quedando satisfecha del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Santander á treinta de julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de las islas Canarias á don Diego Vazquez, Diputado á Cortes.

Dado en Santander á treinta de julio de mil ochocientos sesenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Núm. 4.—Circular

Excmo. Sr.: Hallándose fijadas por Reales órdenes de 13 de octubre de 1859 y 26 de junio último las divisas de premios de constancia para todas las armas é institutos del ejército, S. M. la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien resolver cese desde luego en las clases de tropa el uso de todo género de cruces ó cintas colocadas en el pecho como indicacion de tiempo de servicio; siendo igualmente la voluntad de S. M. que los sargentos de las armas especiales y los alumnos de las Escuelas facultativas, aun cuando unos y otros tengan empleos de Oficiales de infantería ó caballería, no usen divisa alguna en los morriones y gorras, cumpliéndose exactamente en este punto lo que dispone el art. 7.º de la Real orden de 2 de julio de 1860, y la regla 11 de la soberana resolución de 5 de agosto del mismo año.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 agosto de 1861.—O'Donnell.—Señor...

Núm. 29.—Circular

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director Comandante general del cuerpo y cuartel de Inválidos lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.), en vista de las dificultades que al instruir los expedientes de ingreso en ese cuartel se encuentran para comprobar la inutilidad que dicen adquirida en el servicio los recurrentes cuando han dejado trascurrir mucho tiempo despues de acaecidos los sucesos que la motivaron; y deseando S. M. evitar las faltas de equidad y justicia en que pudiera incurrirse al resolver los expedientes por efecto de dudo as justificaciones, se ha servido declarar el plazo de dos años como máximo para que los individuos del ejército puedan acogerse á los beneficios del reglamento de Inválidos, contados desde el día en que ocurrieron los sucesos

que ocasionaron su inutilidad; cuyo plazo será limitado al de seis meses, contados desde la época en que obtuvieren su retiro, para los individuos que inmediatamente y como consecuencia del hecho que motivó su inutilidad pasasen á dicha situación.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de julio de 1861.—El Subsecretario, Francisco de Ustariz.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Telégrafos.

Excmo. Sr.: El señor Presidente del Consejo de Ministros dice al señor Ministro de la Gobernacion con fecha 26 de julio último lo siguiente:

«Los trabajos astronómicos verificados en el otoño último por el Observatorio de Madrid, con objeto de fijar las posiciones geográficas de algunas capitales de provincia, han merecido la aprobacion de la Junta general de Estadística, bajo cuya direccion se llevan á cabo.

Y enterada S. M. de la parte inteligente y activa que en ellos tomó tambien el Cuerpo de Telégrafos, ha dispuesto se den en su Real nombre las gracias al Director general del mismo, don José María Mathé, que tan dignamente lo representa.

Al propio tiempo me ordena S. M. manifieste á V. E. que espera continuará el Cuerpo de Telégrafos auxiliando á los astrónomos en las campañas sucesivas con el mismo celo que en la pasada, facilitándoles todos los elementos disponibles para el acertado y rápido desempeño de sus tareas, considerando como preferente este servicio, y poniéndose de acuerdo para vencer las dificultades que pudiesen afectar el éxito de las operaciones.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado á V. E. para su inteligencia y satisfaccion, y la de los individuos del Cuerpo de su mando. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de agosto de 1861.—El Subsecretario, Antonio Cánovas del Castillo.—Señor Director general de Telégrafos, don José María Mathé.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. señor: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á lo solicitado por don Juan Bautista Herrero, vecino de Madrid,

ha tenido á bien autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril, que partiendo de Sigüenza empalme en el punto que se crea mas conveniente con la línea de Tudela á Bilbao; en la inteligencia de que por esta autorizacion no se confiere al peticionario derecho alguno á la concesion del camino, ni á indemnizacion de ningun género por los gastos que los referidos estudios le ocasionen; reservándose el Gobierno la facultad de conceder iguales autorizaciones á los que las soliciten, y elegir entre los proyectos que se presenten el que juzgue mas conveniente á los intereses generales del país, teniendo presentes al mismo tiempo los particulares creados por anteriores concesiones.

De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 10 de agosto de 1861.—Corvera.—Señor Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º.—Capturas.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision á disposicion del Excmo. señor Gobernador militar de esta plaza, del soldado desertor del regimiento lanceros de Numancia, Antonio Mejías Belmar, hijo de Mateo y de Isabel, natural de Alpera, en la provincia de Albacete, de 18 años, soltero, labrador, y cuyas señas se espresan al final de esta circular; debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 20 de agosto de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Pelo y cejas negras, ojos pardos, color triguero, nariz regular, barba lampiña, estatura 5 pies y 2 pulgadas.

Continúa la cuenta del Canton de Bagajes de Las Rozas, perteneciente al segundo trimestre de 1861.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó al servicio.	EPOCA.			BAGAJES.			Comienza el servicio en	Persona a quien se presta.	Cuerpo a que pertenece.	Punto de la expedición.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGO CON			Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes.	Idem de mulas.					Caballos mayores.	Id. menores.	Autoridad.			Día.	Mes.	Año.		
Laureno Gallego.	4	5	Mayo.	1861	»	»	3	Las Rozas.	Manuel Montenegro.	Artillería.	Madrid.	Capitan general.	28 Enero.	1861	Guadarrama	Madrid.	»	»	3	»
Idem	7	5	id.	id.	»	»	1	id.	Rufaela Diaz.	Enfermo.	Avila.	Gobernador.	29 Dicbre.	1860	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	8	5	id.	id.	»	»	1	id.	Antonio Arias.	Idem	Collado v.	Alcalde constit.	3 Mayo.	1861	Torrelodés.	Idem	»	»	1	»
Idem	8	6	id.	id.	»	»	2	id.	Juan Arrauz.	Infantería de América.	Segovia.	Gobr. militar.	2 id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	2	»
Idem	5	7	id.	id.	»	»	1	id.	Tomás San Juan.	Artillería.	Madrid.	Capitan general.	29 Abril.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	5	7	id.	id.	»	»	1	id.	Ramon España.	Idem	Idem	Idem	29 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	7	7	id.	id.	»	»	1	id.	Antonio Gomez.	Enfermo.	Idem	Gobernador.	1 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	9	7	id.	id.	»	»	1	id.	Domingo Garcia.	Artillería.	Idem	Capitan general.	2 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	10	7	id.	id.	»	»	2	id.	Lorenzo Alonso y otros.	Presos.	Valladolid.	Gobernador.	22 Abril.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	2	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	1	id.	Juan Berruini.	Coraceros del Principe.	Madrid.	Capitan general.	10 Enero.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	7	8	id.	id.	»	»	3	id.	Manuel Fernandez y otros.	Presos.	Idem	Gobernador.	7 Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	3	»
Idem	8	8	id.	id.	»	»	1	id.	Andrés Lopez.	Cazadores de Vergara.	Idem	Cap. de la o.	29 Nobre.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	8	11	id.	id.	»	»	1	id.	Angel de la Parra.	Infante.	Zaragoza.	Capitan general.	29 Abril.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	7	11	id.	id.	»	»	1	id.	Fernán Lancersos.	Enfermo.	Sevilla.	Alcalde constit.	20 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	7	11	id.	id.	»	»	3	id.	Ramon Quiñones y otro.	Presos.	Madrid.	Alcalde corregr.	9 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	3	»
Idem	9	11	id.	id.	»	»	1	id.	Nicasia Hernandez.	Idem	Avila.	Gobernador.	4 id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	10	11	id.	id.	»	»	1	id.	Nicolás Ureta.	Pobre.	Las Rozas.	Alcalde constit.	1 id.	id.	Las Rozas.	Idem	»	»	1	»
Idem	11	11	id.	id.	»	»	»	id.	Miguel Vega.	Carabnero.	Barcelona.	Capitan general.	27 Marzo.	id.	Aravaca.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	7	12	id.	id.	»	»	1	id.	Gerardo Vidal.	Infantería del Principe.	Coruña.	Idem	11 Enero.	id.	Madrid.	Idem	»	»	1	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	1	id.	José Rosa.	Enfermo.	Madrid.	Gobernador.	18 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	1	id.	Serafin Dean.	Infantería de Zamora.	Zaragoza.	Capitan general.	29 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	7	13	id.	id.	»	»	1	id.	Majuel Caldera.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	12 Mayo.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	1	»
Idem	10	14	id.	id.	»	»	3	id.	Ignacio Aguilera.	Infantería de Almansa.	Burgos.	Capitan general.	8 id.	id.	Guadarrama	Idem	»	»	3	»
Idem	10	14	id.	id.	»	»	1	id.	Martin Cortés y otros.	Presos.	Segovia.	Gobernador.	8 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	2	15	id.	id.	»	»	1	id.	Vicente Maicas.	Húsares de Calatrava.	Burgos.	Capitan general.	3 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	7	15	id.	id.	»	»	3	id.	Antonio Corral y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	13 id.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	3	»
Idem	8	15	id.	id.	»	»	1	id.	Nicolás Loran.	Enfermo.	Galapagar.	Alcalde constit.	13 id.	id.	Galapagar.	Madrid.	»	»	1	»
Idem	8	15	id.	id.	»	»	1	id.	Juan Garcia.	Infantería de Guadalajara.	Zaragoza.	Capitan general.	24 Abril.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	7	17	id.	id.	»	»	1	id.	Pedro Amutio.	Cazadores de Baza.	Madrid.	Idem	4 Mayo.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	8	19	id.	id.	»	»	1	id.	Bias Gil.	Ingenieros.	Idem	Idem	4 Abril.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	8	19	id.	id.	»	»	1	id.	Andrés Garcia.	Enfermo.	Caceres.	Gobernador.	29 id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	10	19	id.	id.	»	»	1	id.	Julian Fernandez.	Infantería de Cantabria.	Sevilla.	Capitan general.	10 Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	7	id.	José Gallegos y otros.	Toledo.	Madrid.	Idem	4 id.	id.	Idem	Idem	»	»	7	»
Idem	6	22	id.	id.	»	»	8	id.	Teresa Pugal y otros.	Presos.	Idem	Alcalde corregr.	21 id.	id.	Idem	Idem	»	»	8	»
Idem	4	23	id.	id.	»	»	1	id.	Cesárea del Valle.	Infantería de Marina.	Idem	Idem	21 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	5	23	id.	id.	»	»	1	id.	Ramon Llegot.	Artillería.	Palencia.	Capitan general.	21 id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	5	23	id.	id.	»	»	1	id.	Santos Hernandez.	Idem	Madrid.	Idem	16 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	6	23	id.	id.	»	»	1	id.	Francisco Rueda.	Cazadores de Antequera.	Burgos.	Idem	8 id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	5	23	id.	id.	»	»	1	id.	Francisca Perez.	Infantería de Borbón.	Madrid.	Idem	4 id.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	5	24	id.	id.	»	»	»	id.	Antonio Vicente.	Lancersos de Montesa.	Valladolid.	Idem	16 id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	3	25	id.	id.	»	»	6	id.	Manuel Lopez y otros.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	22 id.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	6	»
Idem	6	25	id.	id.	»	»	1	id.	Antonio Vicente.	Montesa.	Valladolid.	Capitan general.	16 id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	11	26	id.	id.	»	»	1	id.	Justo Hernandez.	Lancersos de Sagunto.	Madrid.	Idem	16 id.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	id.	José Rodeiro.	Cazadores de Vergara.	Idem	Idem	16 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	1	id.	Baldomero A tudillo.	Borbón.	Segovia.	Gobr. militar.	23 id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	6	28	id.	id.	»	»	1	id.	Federico Rodriguez.	Ingenieros.	Madrid.	Capitan general.	16 id.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	»	id.	Francisco Muñoz.	Artillería.	Segovia.	Gobr. militar.	25 id.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	6	29	id.	id.	»	»	2	id.	José Romeo.	Idem	Madrid.	Capitan general.	18 id.	id.	Idem	Idem	»	»	2	»
Idem	5	1	Junio.	id.	»	»	»	id.	Manuel Gonzalez y otros.	Presos.	Idem	Alcalde corregr.	31 id.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	5	1	id.	id.	»	»	»	id.	Pascual Malguarday.	Guardia civil.	Idem	Capitan general.	25 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	10	1	id.	id.	»	»	2	id.	José Paz.	Idem	Idem	Idem	25 id.	id.	Idem	Navacerr.	Idem	»	2	»
Idem	11	2	id.	id.	»	»	1	id.	Custodio Figueroa y otro.	Presos.	Coruña.	Idem	27 Marzo.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	14	2	id.	id.	»	»	1	id.	Vicente Raposo.	Borbón.	Madrid.	Idem	16 Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	6	3	id.	id.	»	»	1	id.	Santiago Alvarez.	Infantería de Toledo.	Idem	Idem	16 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	3	5	id.	id.	»	»	»	id.	Federico Gonzalez.	Enfermo.	Collado v.	Alcalde constit.	31 id.	id.	Torrelodés.	Madrid.	»	»	1	»
Idem	3	5	id.	id.	»	»	2	id.	José Martínez.	Cazadores de Vergara.	Madrid.	Capitan general.	26 id.	id.	Guadarrama	Getafe.	»	»	2	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	1	id.	José Agnado y otro.	Presos.	Valladolid.	Idem	31 id.	id.	Idem	Idem	»	»	1	»
Idem	6	5	id.	id.	»	»	2	id.	Manuel Quintela.	Idem	Madrid.	Gobernador.	3 Junio.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	2	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	1	id.	Juan Otero.	Enfermo.	Las Rozas.	Alcalde constit.	6 id.	id.	Las Rozas.	Madrid.	»	»	1	»
Idem	6	7	id.	id.	»	»	1	id.	Eusebio Perez.	Idem	Vallecas.	Idem	6 id.	id.	Vallecas.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	10	8	id.	id.	»	»	2	id.	José Lonceña y otro.	Presos.	Madrid.	Gobernador.	6 id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	2	»
Idem	6	9	id.	id.	»	»	1	id.	Leonardo Jaspes.	Idem	Coruña.	Capitan general.	12 Abril.	id.	Guadarrama	Madrid.	»	»	1	»
Idem	6	9	id.	id.	»	»	1	id.	Lorenzo Nestal.	Idem	Madrid.	Idem	9 Marzo.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»
Idem	6	9	id.	id.	»	»	1	id.	Pedro Gomez.	Cazadores de Chiclana.	Aravaca.	Alcalde constit.	7 Junio.	id.	Aravaca.	Madrid.	»	»	1	»
Idem	8	10	id.	id.	»	»	1	id.	Cazadores de Segorva.	Idem	Barcelona.	Capitan general.	22 Mayo.	id.	Madrid.	Guadarrama	Idem	»	1	»

(Se continuara.)

MIGUEL

MIGUEL

MIGUEL

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Con arreglo al anuncio publicado en la Gaceta del Gobierno, de 9 del corriente mes, núm. 221, el día 8 del próximo se-
tiembre tendrá lugar a las once de la ma-
ñana, en el local que ocupa esta Adminis-
tración, sita en la plaza Mayor, núm. 7
y 9, cuarto 5.º, la subasta pública de las
obras necesarias de revoco y pintura de la
fachada de la casa calle de Santiago, nú-
mero 15, de esta corte, bajo el tipo de
8560 rs., cuyo presupuesto y pliego de
condiciones facultativas y económicas se
hallarán de manifiesto en el negociado de
obras de la propia Administración, todos
los días no festivos, de once á dos de la
tarde.

Madrid 16 de agosto de 1861.—Rafael Gelabert y Hore.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real ór-
den de 7 de agosto de este año, esta Di-
rección general ha señalado el día 13 del
próximo mes de setiembre, á las doce de
su mañana, para la adjudicación en públi-
ca subasta de las obras de diez casillas de
peones camineros para la carretera de pri-
mer orden de Madrid á Cádiz, en esta pro-
vincia, cuyo presupuesto es de 312.724
reales 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos
prevénidos por la Instrucción de 18 de mar-
zo de 1852, en esta corte ante la Dirección
general de Obras públicas, situada en el
local que ocupa el Ministerio de Fomento, y
en Cádiz ante el Gobernador de la pro-
vincia, hallándose en ambos puntos de
manifiesto, para conocimiento del público,
el presupuesto, condiciones y planos cor-
respondientes.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, arreglándose exactamente
al adjunto modelo; y la cantidad que ha de
consignarse previamente como garantía
para tomar parte en esta subasta será de
25.000 rs. en dinero ó acciones de cami-
nos, ó bien en efectos de la Deuda públi-
ca al tipo que les está asignado por las
respectivas disposiciones vigentes, y en los
que no lo tuvieren al de su cotización en la
Bolsa el día anterior al fijado para la subas-
ta; debiendo acompañarse á cada pliego el
documento que acredite haber realizado el
depósito del modo que previene la referida
Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más
proposiciones iguales, se celebrará, única-
mente entre sus autores, una segunda lici-
tacion abierta en los términos prescritos
por la citada Instrucción, siendo la primera
mejora por lo menos de 100 rs., que-
dando las demás á voluntad de los licita-
dores, siempre que no bajen de 20 rs.
Madrid 7 de agosto de 1861.—El Di-
rector general de Obras públicas, José
Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha
7 de agosto último, y de las condicio-
nes y requisitos que se exigen para la ad-
judicacion en pública subasta de las obras
de diez casillas de peones camineros para
la carretera de Madrid á Cádiz, en esta
provincia, se comprometo á tomar á su car-
go la construcción de las mismas, con es-
tricta sujecion á los expresados requisitos y
condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposicion que se haga, admiti-
tiendo ó mejorando lisa y llanamente el
tipo fijado; pero advirtiéndole que será des-
echada toda propuesta en que no se espres-
se determinadamente la cantidad, escrita
en letra, por la que se compromete el pro-
ponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real ór-
den de 12 del actual, esta Dirección ge-
neral ha señalado el día 20 de setiembre
próximo, á las doce de su mañana, para la
adjudicacion en pública subasta del servicio
de arrastre de embarcaciones en la ría de
Bilbao.

La subasta se celebrará en los términos
prevénidos por la Instrucción de 18 de mar-
zo de 1852, en esta corte ante la Di-
rección general de Obras públicas, situada
en el local que ocupa el Ministerio de
Fomento, y en Bilbao ante el Gober-
nador de la provincia, hallándose en am-
bos puntos de manifiesto, para conoci-
miento del público, la tarifa y condiciones
correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, arreglándose exactamente
al adjunto modelo, y la cantidad que ha de
consignarse previamente como garantía
para tomar parte en esta subasta será
de 2000 rs. en dinero ó acciones de ca-
minos ó bien en efectos de la Deuda públi-
ca al tipo que les está asignado por las
respectivas disposiciones vigentes, y en los
que no lo tuvieren al de su cotización en la
Bolsa el día anterior al fijado para la sub-
asta; debiendo acompañarse á cada plie-
go el documento que acredite haber reali-
zado el depósito del modo que previene la
referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más
proposiciones iguales, se celebrará, única-
mente entre sus autores, una segunda lici-
tacion abierta en los términos prescritos
por la citada Instrucción, siendo la prime-
ra mejora por lo menos de un céntimo de
real en cada precio de la tarifa, quedando
las demás á voluntad de los licitadores,
siempre que no bajen de un céntimo de
real en cada uno de los indicados precios.

Madrid 13 de agosto de 1861.—El Di-
rector general de Obras públicas, José
Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha
de 13 de agosto último, y de las condicio-
nes y requisitos que se exigen para la ad-
judicacion en pública subasta del servicio de
arrastre de embarcaciones en la ría de Bil-
bao, se comprometo á tomar á su cargo
dicho servicio, con estricta sujecion á los
expresados requisitos y condiciones, por el
precio de

(Aquí la proposicion que se haga, admiti-
tiendo ó mejorando lisa y llanamente el
tipo fijado; pero advirtiéndole que será des-
echada toda propuesta en que no se espres-
se determinadamente la cantidad, escrita
en letra, por la que se compromete el
proponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por resolu-
cion superior de 29 de agosto de 1859, esta
Dirección general ha señalado el día 6 de
setiembre próximo, á las doce de su ma-
ñana, para la adjudicacion en pública sub-
asta de las obras de afirmado del trozo
cuarto de la carretera de segundo orden
de Córdoba á Ciudad-Real, comprendido
entre la venta nueva de Campo B jo y la
de Mano de Hierro, cuyo presupuesto as-
ciende á la cantidad de 245.826 reales 48
céntimos.

La subasta se celebrará en los términos
prevénidos por la Instrucción de 18 de mar-
zo de 1852, en esta corte ante la Di-
rección general de Obras públicas, situada
en el local que ocupa el Ministerio de Fo-
mento, y en Córdoba ante el Gobernador
de la provincia, hallándose en ambos pun-
tos de manifiesto, para conocimiento del
público, el presupuesto, condiciones y pla-
nos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, arreglándose exactamente
al adjunto modelo; y la cantidad que ha
de consignarse previamente como garantía
para tomar parte en esta subasta será de
12.000 reales en dinero ó acciones de ca-
minos, ó bien en efectos de la Deuda públi-
ca al tipo que les está asignado por las
respectivas disposiciones vigentes, y en los
que no lo tuvieren al de su cotización en la
Bolsa el día anterior al fijado para la
subasta; debiendo acompañarse á cada
pliego el documento que acredite haber
realizado el depósito del modo que pre-
viene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más
proposiciones iguales, se celebrará, única-
mente entre sus autores, una segunda lici-
tacion abierta en los términos prescritos
por la citada Instrucción, siendo la prime-
ra mejora por lo menos de 2000 rs., que-
dando las demás á voluntad de los licita-
dores, siempre que no bajen de 200 rs.

Madrid 5 de agosto de 1861.—El Di-
rector general de Obras públicas, José
Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha
5 de agosto del corriente año, y de las con-
diciones y requisitos que se exigen para la
adjudicacion en pública subasta de las obras
de afirmado del trozo cuarto de la carretera
de segundo orden de Córdoba á Ciudad-
Real, comprendido entre la venta de Cam-
po B jo y la de Mano de Hierro, se com-
prometo á tomar á su cargo la construcción
de las mismas, con estricta sujecion á los
expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicion que se haga, admiti-
tiendo ó mejorando lisa y llanamente el
tipo fijado; pero advirtiéndole que será des-
echada toda propuesta en que no se espres-
se determinadamente la cantidad, escrita
en letra, por la que se compromete el pro-
ponente á la ejecucion de las obras.)
Fecha y firma del proponente.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA
DE MADRID.

Debiendo notificar una resolucio-
n que le interesa á don Francisco Molina Marti-
nez, profesor de primera enseñanza, maes-
tro que ha sido en la provincia de Grana-
da, cuya habitacion se ignora, se le cita
por el presente anuncio para que se pre-
sente en la secretaría de la Junta de ins-
trucción pública de esta provincia, Sec-
cion de Fomento, en el local del Gobierno
civil.

Madrid 16 de agosto de 1861.—El Vi-
cepresidente, Francisco Millan y Caro.—
Secretario, Lázaro Ralero.

FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

El día 2 de setiembre próximo y á las
doce de su mañana, se verificará en esta
Fábrica la segunda subasta para la venta
del papel taladrado existente en estos al-
macenes, procedente de sobrante de pro-
vincias del año 1859, bajo las mis-
mas condiciones que las publicadas en
la Gaceta del día 24 de julio próximo pa-
sado, en el Boletín del 25 y Diario del 28
del mismo.

Lo que se avisa al público para que
llegue á noticia de los que gusten intere-
sarse en la referida subasta.

Madrid 19 de agosto de 1861.—El
Administrador Gefe, Estéban Morales.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del
Mediodía.

En virtud de providencia del señor
don Pascasio Fernandez, Juez de primera
instancia del distrito del Mediodía de esta
corte, se cita, llama y emplaza á José
Moreno Campos, para que dentro de 50
días, que por primero y último término
se le señala, contados desde la publicacion
de este edicto en la Gaceta, se presente en
la secretaría de S. E., Sala cuarta de la
Excm. Audiencia del territorio, sita en
el piso bajo de la misma, frente á Santa
Cruz, para hacerle saber una providencia
de dicho tribunal en causa que se sigue
contra el Campos y otros por lesiones;
bajo apercibimiento que de no verificarlo
se sustanciará la causa en rebeldía y le
parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia del distrito de las
Vistillas.
Don Cayetano Sola, Caballero de primera
orden militar de San Juan de Jerusalen,
Escribano por S. M. del número
del cuarenta y dos, del Juzgado de primera in-
stancia del distrito de las Vistillas de
esta corte.

Doy fe: Que en los autos de tercera
sustanciados en dicho Juzgado y mi escri-
banía, entre doña Bonifacia Alonso, da-
mandante, y don Rafael Gonzalez Ligui-
nanao, y los curiales subalternos de la
escelentísima Audiencia de este territorio,
demandados sobre mejor derecho á los
bienes embargados al marido de aquella,
don Victores Lopez, vecino de Flores de
Avila; ha recaído la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á
siete de agosto de mil ochocientos sesenta
y uno, el señor don Patricio Gonzalez, Juez
logado de primera instancia del distrito de
las Vistillas de esta capital, habiendo visto
estos autos de tercera promovidos por
doña Bonifacia Alonso, por ante mi Es-
cribano dijo:

Resultando que el Procurador don Pe-
dro Crespo Caballero, á nombre, y en
virtud de poder de doña Bonifacia Alonso,
muger de don Victores Lopez, presentó en
diez y ocho de setiembre del año últi-
mo, demanda de tercera de mejor de-
recho á los bienes que á su marido se
le habian embargado para pago de las cos-
tas en que fué condenado por la escelen-
tísima Audiencia de este territorio, en la
sentencia de diez de julio de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco, pronunciada en la
causa que se le siguió por haber hecho
pedazos una obligacion de pagar diez mil
y mas reales á don Juan Liguinano, á cu-
ya demanda se acompañó la copia primor-
dial de la escritura de carta de dote esti-
mada, consistente en efectos, ropas, alhajas
y dinero, é importante quince mil nue-
vecientos noventa y nueve reales diez y siete
maravedis, otorgada por Lopez á favor de
su, entonces futura, la esposa doña Boni-
facia Alonso en esta corte á veintá y cinco de
abril de mil ochocientos cuarenta y seis,
por ante el Escribano del número don Ni-
colás Ortiz, y amparada en fealdad del
del mismo por el señor don José Morphy,
Juez de primera instancia de esta M. I.
villa, con fecha treinta de junio del mis-
mo año:

Resultando que, conferido traslado á
los interesados don Rafael Gonzalez Ligu-
nanao y representante de los curiales, el
primero no fué habido para notificarle y,
con las formalidades de la ley, se le seña-
laron para su representación los estrados
del tribunal, con los cuales se han esten-
dido las actuaciones, y el segundo, aun-
que se mostró parte y tomó los autos, los
devolvió sin exponer ni alegar cosa alguna
ni ha hecho uso de los demas traslados
que se le han conferido posteriormente:

Resultando que á don Victores Lopez se
le han embargado bienes consistentes en
moviliario, metálico y algunos semovien-
tes, tasados todos en dos mil quinientos
reales, en cuya suma se comprenden mil
quinientos en efectivo, procedentes de sa-
larios, y ademas se le ha retenido la can-
tidad de dos mil sesenta y seis reales pro-
cedentes de un juicio ejecutivo resuelto en
su favor:

Considerando que doña Bonifacia Alon-
so ha justificado debidamente haber apar-
tado al contraer matrimonio con don Vic-
tores Lopez quince mil novecientos no-
venta y nueve reales diez y siete marave-
dis, en efectos, ropas, alhajas y dinero,
de cuya cantidad debe ser reintegrada con
preferencia á don Rafael Gonzalez Ligu-
nanao y á los curiales, puesto que estos
no han alegado escepcion alguna en contra
de la pretension de la referida Alonso:

Vistas las leyes veinte y tres y treinta
y tres, título décimo tercio de la partida
tercera, debia declarar y declara haber
lugar á estimar la demanda de tercera,

propuesta por doña Bonifacia Alonso en su escrito de quince de setiembre último, y en su consecuencia que tiene preferente derecho a cobrar de los bienes embargados a su marido don Victores Lopez, por virtud de la causa criminal ya relacionada, los quince mil novecientos noventa y nueve reales diez y siete maravedis, importe de su haber dotal, antes que don Rafael Gonzalez Liguinano y que los curiales interesados en las costas de dicha causa, sin hacerse espresa condenación de las originadas en este juicio.

Reintégrese por el Procurador Crespo Caballero, el papel del sello de oficio invertido en estos autos.

Publíquese esta sentencia en el *Diario Oficial de Avisos* de la capital, en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta su sentencia que, con fuerza definitiva, S. S. proveyó, así lo mandó y firma, de que doy fe.—Patricio Gonzalez.—Cayetano Soia.

La sentencia inserta corresponde con la original obrante en los autos, a los que me remito y de que doy fe. Y para que conste y pueda insertarse, según se manda, en el *Boletín Oficial* de la provincia, pongo el presente en Madrid a doce de agosto de mil ochocientos sesenta y uno.—Cayetano Soia.—550.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

Con la competente autorización superior, se subasta en esta villa de Fuente el Saz de Jarama el aprovechamiento de los pastos de invierno del prado, solo y eras, pertenecientes a comun aprovechamiento de estos vecinos, con sujeción a las ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes, y pliego de condiciones que está de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, cuyo tipo de la referida subasta es el que espresa el siguiente estado:

LOCALIDAD.	PRECIO MÁXIMO.	PRECIO MÍNIMO.	PRECIO MEDIO.
Prado.	84	64	74
Solo.	300	330	315
Rras.	100	100	100
MADRID.			
5380 rs.			

Los remates tendrán efecto en la sala consistorial de esta villa, los días 3 y 10 de setiembre, de once a doce de sus mañanas, bajo la presidencia del señor Alcalde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Fuente el Saz 15 de agosto de 1861.—El Alcalde, Manuel del Vado.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

5161 fanegas de trigo.
702 arrobas de harina de id.
15076 arrobas de carbon.
96 vacas que componen 34.614 libras de peso.
729 carneros que hacen 16.064 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 41 a 45 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 15 a 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 76 a 90 rs. arroba y de 38 a 46 cuartos libra.
Tocino añejo, de 80 a 84 rs. arroba, de 30 a 32 cuartos libra.
Jamon, de 98 a 108 rs. arroba, y de 58 a 46 cuartos libra.
Aceite, de 66 a 68 reales arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Vino, de 36 a 46 rs. arroba, y de 12 a 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 12 a 14 cuartos.
Garbanzos de 34 a 44 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judías, de 24 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 34 a 38 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 a 18 rs. arroba, y de 7 a 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 a 8 reales arroba.
Jabon, de 54 a 60 rs. arroba, y de 20 a 22 cuartos libra.
Patatas, de 4 a 5 rs. arroba, y a 2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 28 1/2 a 31 rs. f.
Algarroba, a 38 rs. id.
Trigo vendido 1469 fanegas
Que han por vender 885
Precio máximo 61 1/2
Idem mínimo 52
Idem medio 57.58

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 20 de agosto de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Seo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 20 de agosto de 1861 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.	
Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-05 c.; a plazo, 49-30 fin próx. vol.	
Idem del 5 por 100 diferido, publicado, 42-95.	
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 57 p.	
Idem de segunda, no publicado, 15-80.	
Idem del personal, id., 21-20 d.	
Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de a 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96 d.	
Idem de a 2000 rs., id., 96-50 d.	

Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., id., 96-50 d.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, id. 100-75 d.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 rs., id., 95-75.
Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 96-25 p.
Idem del canal de Isabel II, de a 1000 rs., 8 por 100 anual, id., 108-75.
Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 94-40.
Acciones del Banco de España, idem, 208 p.
Idem de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 51 d.

CAMBIOS.

Londres a 90 dias fecha, 49-65 p.
Paris a 8 dias vista, 5-19 p.

Plazas del Reino.

Plaza.	Daño.	Beneficio.
Albacete.		1/8
Alicante.		1/2
Almeria.		1/4
Avila.	par. d.	
Badajoz.	par.	
Barcelona.		1 p.
Bilbao.		5/8
Burgos.		5/8 d.
Cáceres.		1/8
Cádiz.		1/8 d.
Castellon.		1/2
Ciudad-Real.	1/4	
Córdoba.	par.	
Coruña.		1/4
Cuenca.		
Gerona.		
Granada.	par d.	
Guadalajara.	par p.	
Huelva.		
Huesca.		
Jaen.	1/4	
Leon.	1/4	
Lérida.		
Logroño.	par d.	
Lugo.		
Málaga.	1/4	
Murcia.	par d.	
Orense.	5/8 p.	
Oviedo.		1/2 p.
Palencia.		1/4 d.
Pamplona.		3/4
Pontevedra.	par.	
Salamanca.	par.	
San Sebastian.		1 p.
Santander.		7/8 p.
Santiago.	1/2 d.	
Segovia.	par.	
Sevilla.	par.	
Soria.	3/4 d.	
Tarragona.		1/2
Teruel.		
Toledo.		
Valencia.		5/8
Valladolid.		5/8
Vitoria.		1/2 d.
Zamora.	par. d.	
Zaragoza.		3/4 p.

BOLSA DE PARIS.

Agosto 20 de 1861.

FONDOS FRANCÉSES.	
3 por 100.	68.45
4 1/2 por 100.	98.00
Españoles.	
3 por 100 interior.	47 1/4
Amortizable.	18 3/8
Consolidados.	90 3/4 a 7/8

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Estado del viento.	Estado del cielo.
6 m.	707.86	13° 4	16° 7	E.	Despejado.
9 m.	708.42	17° 4	21° 8	E.	Idem.
12 m.	708.04	22° 1	27° 6	E.	Idem.
3 p.	707.13	27° 9	29° 9	E.	Idem.
6 p.	706.87	22° 9	27° 7	E.	Idem.
9 p.	708.52	16° 9	21° 1	E.	Idem.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

UNION MINERA ANTORCHA Y QUERUBINA. Sociedad especial minera.

Hallándose adeudando a esta Sociedad, los Sres. que a continuación se espresan, las cantidades que respectivamente se designan, por importe de los dividendos pasivos que se han exigido y que les corresponde satisfacer por las acciones que poseen y que tambien se indican, se requiere a los mismos por este tercero y último anuncio, que en el término de quince dias, contados desde esta fecha, se servirán hacer efectivas las cantidades que se mencionan, bien entregándolas al recaudador de esta Sociedad, ó bien al Sr. Tesorero de la misma don Julian Sorti; en inteligencia que trascurrido dicho plazo sin haber verificado el pago, se procederá a la amortización de las acciones que poseen y a lo demás que hubiere lugar, en cumplimiento a lo prevenido en la ley de Sociedades mineras y en la Escritura y Reglamento de esta Sociedad.

Las cantidades adeudadas a la misma, y los Sres. que deben satisfacerlas, son las siguientes:

Don Martin Kexel posee ocho acciones números 334 al 341, y adeuda por los dividendos núms. 20, 21 y 22, Rvn. 480.

Don Miguel Marcalain posee dos acciones núms. 252 y 253, y adeuda por los dividendos núms. 19, 20, 21 y 22, Rvn. 160.

Don Joaquin Marraci posee dos acciones núms. 82 y 83, y adeuda por los dividendos núms. 21 y 22, Rvn. 80.

Don Bartolomé Santo Domingo posee dos acciones núms. 26 y 27, y adeuda por los dividendos núms. 21 y 22, Rvn. 80.

Don Eusebio Alvaro Benito posee dos acciones núms. 28 y 29, y adeuda por los dividendos núms. 21 y 22, Rvn. 80.

Don Francisco Perdiguero posee cuatro acciones núms. 552 al 563, y adeuda por el dividendo núm. 22, Rvn. 80.

Madrid 19 de agosto de 1861.—El Secretario, Anselmo Llanos Iglesias.—632.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCÍA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 19. MADRID—1861.